



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de prescripciones técnicas que consta de 5 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO A CARGO DE "EL LANGUI" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EL 16 DE AGOSTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es el siguiente contrato privado que tiene por objeto la interpretación artística, que se refiere a la celebración, y organización del concierto a cargo de "El Langui", con motivo de las Fiestas de la Bañeza, el 16 de agosto

El concierto será de entrada libre.

El presente contrato incluye la celebración, producción, y organización del citado espectáculo musical, en los días indicados y en el horario acordado con la concejalía de fiestas.

2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO INCLUIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO

- Estarán incluidos en el contrato y serán por cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:
- EL ARTISTA efectuará una actuación de 90 minutos el día 16 de agosto de 2018, durante las Fiestas de la Bañeza.
- EL ARTISTA asume todos los gastos de traslado, y alojamiento de él y de sus acompañantes.
- El adjudicatario, representante de los artistas actuará como mediador entre el Ayuntamiento y el artista.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento se obliga a obtener los permisos, licencias y demás documentos requeridos para la celebración de los conciertos contratados, siendo a su cargo todos los gastos que puedan originarse.
- El Ayuntamiento se compromete a satisfacer cuantos impuestos, tasas, derechos de autor correspondan.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de prescripciones técnicas que consta de 5 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

- El Ayuntamiento facilitará AL ARTISTA, una moto de movilidad reducida o una silla de ruedas con una persona de apoyo, que tendrá que estar en el recinto a la llegada del ARTISTA y hasta que el mismo lo abandone.
- El Ayuntamiento se obliga a disponer de una póliza de responsabilidad civil que haga frente a los hipotéticos daños o lesiones que pudieran sufrir los artistas, el público asistente o el recinto, por causas ajenas al adjudicatario.
- El Ayuntamiento se obliga a contratar una póliza que cubra los costes derivados de la anulación, cancelación, suspensión o aplazamiento del concierto.
- El Ayuntamiento garantizará las tomas de corriente eléctrica necesaria.
- El Ayuntamiento proporcionará el espacio adecuado para la instalación del escenario adecuado que estará a disposición del artista.
- El Ayuntamiento pondrá a disposición del ARTISTA, un escenario debidamente homologado, con una superficie libre mínima de 120 m² y altura mínima de 1.8 m² que cumpla con la normativa vigente, que estará reservado para su actuación y el cual únicamente podrá ser utilizado por el ARTISTA y el personal autorizado. El mismo deberá de estar adaptado a personas con movilidad reducida.
- El Ayuntamiento pondrá a disposición del ARTISTA el rider técnico y será el único responsable de la instalación, montaje y desmontaje del mismo.
- El Ayuntamiento pondrá a disposición del ARTISTA seis personas para carga y descarga del backline a la llegada y a la salida del mismo.
- El Ayuntamiento pondrá a disposición DEL ARTISTA tres camerinos con capacidad para al menos seis personas, y teniendo uno de ellos acceso para personas con movilidad reducida. Los camerinos tendrán baños exclusivos para el ARTISTA y su staff, debiendo de estar adaptado para personas con movilidad reducida. Deberán de tener llave, que se pondrá a disposición del tour-manager y dispondrán del catering acordado con el ARTISTA.
- El Ayuntamiento se compromete a realizar una campaña de promoción del concierto, siendo ésta supervisada por EL ARTISTA. Cualquier retransmisión radiofónica, televisión u otro medio similar, será comunicada al ARTISTA.
- El Ayuntamiento dispondrá de personal de seguridad que garantice la no proximidad de personal al escenario , camerinos, etc.
- El Ayuntamiento no puede suspender el contrato de forma unilateral.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de prescripciones técnicas que consta de 5 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

3.- OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

En caso de que el ARTISTA no asistiera a la actuación por causas ajenas a su voluntad tales como enfermedad o accidente debidamente justificadas El Ayuntamiento no podrá exigir indemnización alguna. Ambas partes podrían pactar otra fecha de actuación, según convenga al ARTISTA y al Ayuntamiento siendo por cuenta del Ayuntamiento los posibles gastos extra que hubiere.

En caso de no llegar a un acuerdo beneficioso para ambas partes, la celebración del evento no podrá realizarse y este contrato quedará sin vigor. En caso de que se suspenda el espectáculo por razones ajenas al ARTISTA (causas meteorológicas, huelga, catástrofe natural, falta de licencias del local,) El Ayuntamiento abonará el 100% del importe total de la remuneración pactada.

En caso del que el ARTISTA, por enfermedad, compromisos de T.V. o radio irrevocables e inamovibles o fuerza mayor justificada le impidan cumplir con el compromiso adquirido, será comunicado al PROMOTOR y se negociará otra fecha, no sufriendo EL ARTISTA ningún tipo de penalización.

En caso de incumplimiento contractual o cualquier causa imputable al Ayuntamiento, el ADJUDICATARIO se reserva el derecho a reclamar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

En caso de incumplimiento contractual o de cualquier causa imputable al ADJUDICATARIO, el Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

Si el Ayuntamiento o el organizador, unilateralmente resolviese el presente contrato y la actuación no pudiera llevarse a cabo, el ARTISTA tendrá derecho a percibir la totalidad de la retribución acordada así como a ser indemnizado, en su caso, por los daños y perjuicios causados, del mismo modo que el Ayuntamiento en caso contrario tendría derecho a reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que corresponda.

El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar por todos los medios que sean necesarios los motivos de la suspensión y a proteger la buena imagen del ARTISTA.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones previstas en el presente contrato, eximirá al ARTISTA de ejecutar la actuación, viniendo obligado el Ayuntamiento al pago de la totalidad de la remuneración acordada y, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, y de seguridad social, así como de la Ley de espectáculos públicos de Castilla y León.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de prescripciones técnicas que consta de 5 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

El personal puesto a disposición por el contratista y que ejecute actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Ayuntamiento de la Bañeza. En ningún caso el incumplimiento de estas obligaciones puede implicar responsabilidad alguna para la Administración, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá tener suscritos y vigentes los seguros obligatorios de responsabilidad civil y de riesgos laborales. El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal y salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños, pérdidas y desaparición de todos sus pertenencias y elementos materiales. El adjudicatario será responsable de los daños que se causen a terceros, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento tenga suscrita una póliza de responsabilidad civil general.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 16.600 euros. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA, dicho importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, habiéndose incluido por lo tanto en el cálculo las eventuales prorrogas del contrato.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA 20.086 euros (16.600 + 3.486 (21%)) aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

En caso de reformarse la actual ley del IVA entre el momento de aprobación del pliego y el día de la actuación, se aplicaría el IVA vigente al día de la actuación.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de prescripciones técnicas que consta de 5 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

5.- FORMA DE PAGO

Se presentará por parte del adjudicatario una factura tras la celebración del espectáculo.

El Ayuntamiento procederá al pago inmediatamente, una vez realizados los trámites oportunos, tras la presentación de la factura y con posterioridad a la celebración del espectáculo.

Junto con los pliegos aprobados por el órgano de contratación se remitirá al artista el certificado de retención de crédito que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.

6.- RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes.